JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2018-00323-00

Chinácota, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca se presentó el 22 de mayo de 2019, se requiere a la parte ejecutante LUIS FERNANDO GEREDA PINTO allegue un certificado catastral vigente o de autoridad municipal en donde conste el avalúo catastral del predio para el año 2021.

En aras de la economía procesal en caso de advertirse diferencia sustancial con el valor comercial del predio con la operación que se deriva del avalúo catastral que establece el artículo 444 inciso segundo del Código General del Proceso, se le requiere allegar el avalúo fundamentado a través de perito.

NOTIFÍQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez